

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00035

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

Toda vez que la solicitud de terminación fue elevada por apoderado judicial del demandante con facultad expresa para recibir, por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **DISPONE:**

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ADMINISTRACIÓN OPERATIVA AUTOMOTRIZ S. A. S., en contra de CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S. A. S. y OHL COLOMBIA S. A. S., integrantes del CONSORCIO OHL RÍO MAGDALENA, por pago total de la obligación, según se deprecó y tal como está documentado en el plenario.

2.-DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda, De existir embargos de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Comuníquese.

3.-ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.

4.- Sin lugar a condena en costas.

5.-Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 069, hoy 04 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--